PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS SEGUROS MULTIRIESGO DE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA

El objeto de este pliego es la contratación por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, de varias pólizas multirriesgo para que cubran las pérdidas y/o daños materiales de los bienes muebles e inmuebles y daños personales que constituyen su patrimonio, así como aquel que gestiona en nombre de otros.

El patrimonio a asegurar se distribuirá en 4 clases de riesgos con tipología de pólizas diferenciadas, en función de las coberturas que haga falta en cada caso:

1. **Seguro multirriesgo del hogar de viviendas individuales de propiedad diversas y gestionados por la AHC**:
   Viviendas individuales, patrimonio de la agencia o aquellos que administra y gestiona en nombre de otros[1] (Incasòl, ayuntamientos, bancos, propietarios privados, Red de mediación para el alquiler social...).
2. **Seguro multirriesgo "Pólizas comunitarias de propiedad diversas y gestionados por la AHC"**.
   Promociones de viviendas, dónde mayoritariamente la propiedad es del Instituto Catalán del Suelo y son gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña; y aquellos otros cuya propiedad lo ostente otra persona, ya sea física o jurídica, para cualquier clase de título y la Agencia ejercite o tenga atribuida la administración de lo mismo o el disfrute para cualquier clase de título. Estos grupos de viviendas pueden ser bloques enteros o escaleras enteras, donde administramos más del 50% de las viviendas de la totalidad de la promoción, y si procede, también pueden incluir trasteros, parkings y locales.
3. **Seguro multirriesgo para locales, trasteros y plazas de aparcamiento individuales de propiedad diversas y gestionados por la AHC**.
   Multirriesgo para los locales, plazas de aparcamiento y trasteros de la Agencia de la Vivienda de Cataluña; y aquellas otras propiedades que la Agencia ejercite o tenga atribuida la administración de la misma o el disfrute, para cualquier clase de título.
4. **Seguro multirriesgo Oficinas**.
   El seguro multirriesgo para las sedes, oficinas y almacenes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, tanto de propiedad cómo aquellas otras que la Agencia utilice cualquier clase de título. Así, como la cobertura de daños a diferentes elementos materiales (equipos fijos y móviles).

[1] La Agencia de la vivienda de Cataluña, gestiona y administra el patrimonio de terceros. En esta póliza estos constarán como asegurados y como terceros.

El objeto del presente contrato no es susceptible de división en lotes, dado que todo lo que se asegura es multirriesgo y el hecho de gestionar las diferentes pólizas, siniestros, peritajes, seguimiento de gestiones, con 4 adjudicatarios diferentes, añadiría una complejidad en la gestión, que no se puede asumir con los recursos destinados. Asimismo, el hecho de que sea un único contrato permite obtener unas mejores ofertas económicas, teniendo en cuenta la siniestralidad de las diferentes pólizas.

1.- DEFINICIONES

a. **Tomador del seguro:** La AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA, entidad de derecho público de la Generalitat de Cataluña.
b. **Asegurador:** La entidad o entidades aseguradoras que asumen los riesgos pactados contractualmente y que actuarán mediante el mediador de seguros de la propia Agencia.
c. **Asegurado:** La AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA con NIF Q0801820B, (de ahora en adelante la Agencia) entidad de derecho público de la Generalitat de Cataluña, así como, el Incasòl y otros entes que hayan encomendado a la Agencia la administración y gestión de su patrimonio, y si procede, las comunidades de propietarios, juntas administradoras, y/o personas físicas o jurídicas. También lo son, los usuarios de las viviendas, propios y administrados, que los ocupen para cualquier clase de vínculo contractual con la Agencia.
d. **Beneficiario:** La AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA con NIF Q0801820B, (de ahora en adelante la Agencia) entidad de derecho público de la Generalitat de Cataluña, el INCASÒL, y, si procede, las comunidades de propietarios, juntas administradoras, y/o personas físicas o jurídicas que, previa cesión expresa de la Agencia, los pueda otorgar la indemnización.
e. **Póliza:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para esta licitación y posterior contratación, así como las condiciones generales, los suplementos, apéndice o ediciones que puedan emitirse posteriormente para complementarlo o modificarlo, siempre y cuando no modifique ni contradigan los mencionados Pliegos.
f. **Prima:** El precio del seguro que resulte de la adjudicación de esta licitación. Contendrá, además, todos los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
g. **Suma asegurada:** La cantidad fijada a cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador, en caso de siniestro, y salvo pacto en contrario, corresponderá, en las partidas que cubren los bienes materiales, al “valor de nuevo” de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, y de acuerdo con la oferta que resulte de la adjudicación.
h. **Siniestro:** la materialización de los daños de los riesgos asegurados que directamente ocasione la pérdida de los bienes asegurados, o bien origine daños, deterioros o mermas en los mismos, o dé lugar a cualquier clase de gastos que de acuerdo con las condiciones de esta póliza tengan que ser indemnizados.

i. **Franquicia:** La cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda a cada siniestro.
j. **Continente:** Comprende este concepto los cimientos, estructuras, paredes, tabiques, tierras, techos, chimeneas, escaleras, galerías de servicios, anexas, cámaras y piezas, obras de cierre,

muros, cerrados, verjas o similares, antenas, persianas, toldos (siempre y cuando sean de origen), instalaciones fijas de agua, gas, electricidad, energía solar, climatización, sanitarias, de prevención y extinción de incendios, y en general todo aquello que constituye el edificio asegurado, incluidas, si hubiera, las plantas o locales del propio edificio destinadas al aparcamiento privado de vehículos, y se hubiera indicado por la Agencia su alta al seguro.

Se considera que forman parte del Continente los falsos techos, moquetas, parquets, empañados, papeles pintados, pintura, estucados, carpintería del edificio incluida la puerta de acceso a lo mismo, ventanas y en general los materiales de recubrimiento adheridos al suelo, paredes o techos. Asimismo, los armarios fijos de cocina y baño, la cocina, el extractor, el calentador y los elementos de obra, siempre y cuando sean de origen.

Asimismo, también forman parte del continente aquellos elementos anexos al edificio que, formando parte de la finca, estén situados en los terrenos de la copropiedad, tales como construcciones, muros o cerrados verjas o similares y las puertas contenidas en ellos, jardines y las instalaciones fijas, instalaciones deportivas y parques infantiles.

k. **Bienes asegurados:** Los inmuebles, garajes, locales, trasteros y anexas, que la Agencia dé de alta y con cobertura de los riesgos objeto del seguro.

l. **Incendio:** la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y el momento en que se produce.

m. **Explosión**: expansión brusca de un fluido, resultante de una reacción química y/o física muy rápida o porque está fuertemente comprimido, por la ruptura repentina y violenta del recipiente en el cual se producía la reacción o que contenía el fluido, con los consecuentes efectos acústicos, mecánicos y, a veces, térmicos

n. **Implosión:** irrupción brusca del aire de un recipiente con presión interior muy inferior a la atmosférica, por ruptura repentina y violenta de las paredes del mencionado recipiente, con aspiración y posterior proyección de los fragmentos del recipiente, y con los consecuentes efectos acústicos y mecánicos.

o. **Huracán, tormenta, temporal o tromba: la acción directa de un viento repentino y anormal, y de los elementos como lluvia, nieve, arena o polos transportados por el viento.**

p. **Inundación**: la acción directa del agua desplazándose por la superficie del suelo como a consecuencia de salir de sus confines y curso normal, artificiales como los pantanos, embalses, canales, acequias, alcantarillas y otras conducciones análogas.

q. **Responsabilidad Civil:** Quedarán cubiertas las indemnizaciones en que tendrá que satisfacer al asegurado, civilmente responsable de daños y perjuicios a consecuencia de daños y/o accidentes sufridos por terceras personas y a las cosas, por actos, omisiones e imprudencias propias y de las personas de quién tendrá que responder, por hechos derivados de la propiedad y/o también de cualquiera de sus usuarios y en este caso independientemente del régimen de uso por el cual disfrute de aquel bien, referentes a los local-trastero-garaje asegurados.

2.- OBJETO DEL SEGURO

El objeto del seguro es la contratación, por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en

adelante la Agencia), como tomador del seguro, de una póliza de seguros que cubra las pérdidas y/o daños materiales del patrimonio de la Agencia o gestionado por esta, relacionado en el anexo A, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos amparados por este pliego de prescripciones técnicas.

El anexo con el detalle de los bienes a asegurar se facilitará, previa complementación y envío en la Agencia de la declaración de privacidad, que se encuentra disponible en el perfil del contratante.

Queda cubierta automáticamente cualquier nueva situación adquirida u ocupada posteriormente en la entrada en vigor del seguro (tanto con respecto a continente como a contenido u otros bienes)

Este pliego de prescripciones técnicas tiene la condición de póliza de seguro y prevalece sobre las condiciones generales imprimidas por la entidad adjudicataria que se opongan o contradigan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- BIENES Y CAPITALES ASEGURADOS.

Los bienes a asegurar se facilitan en el anexo A incorporado a este pliego:

a/ **Continente de los bienes inmuebles** cuándo la Agencia ostente el título de propiedad, y cualquier otro inmueble que no siendo de propiedad de la Agencia esta tenga atribuida la gestión, independientemente de quién los ocupe.

b/ **Contenido de los bienes inmuebles** utilizados por la Agencia, con independencia del título que ostente (propiedad, cesión de uso, arrendamiento, u otras situaciones), Mobiliario, Equipamientos, Dispositivos tecnológicos, Instalaciones, Maquinaria, utensilios profesionales y equipamientos de todas clases (incluidos equipos electrónicos de proceso de datos) utilizados por el asegurado, con el fin de desarrollar las funciones que le corresponden.

En cuanto a los capitales a asegurar, acto seguido hacemos una descripción por tipologías de riesgos:

	TIPOLOGÍA	CONTINENTE	CONTENIDO
Riesgo 1	Viviendas individuales	1.146.000.000,00 €	-
Riesgo 2	Pólizas comunitarias	1.493.422.180,91 €	-
Riesgo 3	Locales, trasteros y pk individuales	239.204.105,14 €	-
Riesgo 4	Edificios oficinas (sedes, locales, almacén y trasteros)	20.355.798,35 €	3.793.125,00 €
	Sumas totales	**2.898.982.084,40 €**	**3.793.125,00 €**

3.1.- Presupuesto de licitación y capital asegurado RIESGO 1 "viviendas individuales":

El capital estimado a asegurar es, de forma estimativa, de **1.146.000.000,00 €,** correspondiente a 19.100 de viviendas, con una media de 75 m2 por vivienda y un precio de reposición a Primer Riesgo de 60.000 euros por vivienda y con capital de RC de 1.800.000,00€.

En base al anterior, se establece como **presupuesto máximo de licitación anual 2.483.000,00 euros**. Se prevé poder realizar modificaciones para nuevas incorporaciones de viviendas y entidades registralmente vinculadas a la vivienda en la gestión.

Los licitadores tendrán que ofrecer un precio por vivienda (con primas e impuestos incluidos) en base al capital asegurado y las coberturas de este pliego; cumplimentando el anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Capital a Asegurar/ por vivienda	Tasa 000/0	Prima neta	Impuestos	Consorcio	Prima/ por vivienda	Prima total
60.000,00 €						

En todo caso, el valor de reposición será mientras esté vigente la póliza "a valor de nuevo" y a Primer Riesgo. De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y se acepta, atendiendo el valor del capital de 60.000 euros por vivienda. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

3.2.- Presupuesto de licitación y capital asegurado. RIESGO 2 "Pólizas comunitarias"

El capital estimado a asegurar es, de forma estimativa, de **1.493.422.180,91 €**

Para fijar el capital a asegurar, se toma como referencia el precio m^2 de **"Viviendas Plurifamiliares Aisladas. Renta Social altura B+4 plantas".**

	Precio valor de nuevo de m^2
Viviendas	1.156,25 €
Trasteros	578,125 €
Plazas de aparcamiento	578,125 €
Locales	1.156,25 €

La revisión de capitales se hará en base a la evolución de los valores de referencia del precio m^2 de la base de datos del **BEC**, Boletín Económico de la Construcción.

Se prevén modificaciones para la actualización de capitales a causa de nuevas incorporaciones de promociones en la gestión o ventas de patrimonio, o por cambios de precios en el Boletín Económico de la Construcción, BEC.

El valor de reposición será mientras esté vigente la póliza **"a valor de nuevo"**. De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y se acepta, atendiendo el valor del capital asegurado por m^2 mencionado en esta base. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

El capital asegurado una vez se haya adjudicado la licitación será cada una de las diferentes promociones que se den de alta, y que se irán dando de alta a medida que llegue el vencimiento que tienen actualmente.

En base al anterior, se establece como **presupuesto máximo anual 1.692.599,89** €, y como total de la prima de la póliza en base al capital asegurado y las coberturas, los licitadores tendrán que ofrecer el importe de prima neta, de acuerdo con el formato y cumplimentando el anexo 2 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Capital a Asegurar	Tasa 000/ 0	Prima neta	Impuestos	Consorcio	Prima total
1.493.422.180,91 €					

3.3.- Presupuesto de licitación y capital asegurado RIESGO 3 "locales, trastero y parkings individuales":

El capital estimado a asegurar es de 239.204.105,14 €

Para fijar el capital a asegurar, se toma como referencia el precio m^2 de **"Viviendas Plurifamiliares Aisladas. Renta Social altura B+4 plantas".**

	Precio valor de nuevo m^2
Trasteros	578,125 €
Plazas de aparcamiento	578,125 €
Locales	1.156,25 €

La revisión de capitales se hará en base a la evolución de los valores de referencia del precio m^2 de la base de datos del **BEC,** Boletín Económico de la Construcción.

Se prevén modificaciones para la actualización de capitales a causa de nuevas incorporaciones de promociones en la gestión o ventas de patrimonio, o para cambios precios en el Boletín Económico de la Construcción, BEC.

El valor de reposición será mientras esté vigente la póliza "a valor de nuevo". De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y se acepta, atendiendo el valor del capital asegurado por m^2 mencionado en esta base. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

En base al anterior, se establece como **presupuesto máximo anual de 98.125,95 €**

(impuestos y consorcio incluidos), en base al capital asegurado y las coberturas descritas.

Los licitadores tendrán que ofrecer el importe de prima neta, de acuerdo con el formato, llenando todas las casillas del anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la licitación.

Con el fin de hacer la reserva presupuestaria del contrato, hemos incorporado los impuestos y el consorcio para calcular la prima total máxima. El licitador tendrá que indicar el % de impuestos y consorcio, a pesar de eso no sea puntuable.

Capital a Asegurar	Tasa 000/ 0	Prima neta	Consorcio	Impuestos	Prima total
239.204.105,14					

3.4.- Presupuesto de licitación y capital asegurado RIESGO 4 "Multiriesgo Oficinas"

El capital estimado a asegurar es un continente de 20.355.798,35 € y un contenido 3.793.125,00 €.

Para fijar el capital a asegurar, se toma como referencia:

a/ Valor de reposición a nuevo de los edificios de oficinas.

b/ Para fijar el capital a asegurar, de los Locales-Almacenes se toma como referencia el precio m^2 de **"Viviendas Plurifamiliares Aisladas. Renta Social altura B+4 plantas".**

	Precio valor de nuevo m^2
Locales	1.156,25 €

La revisión de capitales se hará en base a la evolución de los valores de referencia del precio m^2 de la base de datos del **BEC**, Boletín Económico de la Construcción.

Se prevén modificaciones para la actualización de capitales a causa de nuevas incorporaciones de almacenes u oficinas, o por cambios de precios en el Boletín Económico de la Construcción, BEC.

El valor de reposición será mientras esté vigente la póliza "a valor de nuevo". De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y se acepta, atendiendo el valor del capital asegurado por m^2 mencionado en esta base. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

En base al anterior, **se establece como presupuesto máximo anual** o prima total máxima a pagar **12.500,00 €,** en base al capital asegurado y las coberturas descritas en este documento.

Los licitadores tendrán que ofrecer el importe de prima neta, de acuerdo con el formato, llenando todas las casillas del anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Capital a Asegurar	Tasa 000/0	Prima neta	Impuestos	Consorcio	Prima total
24.148.923,35 €		€			€

En los cuatro casos,

El capital a asegurar de cada póliza se dará de alta una vez llegue el vencimiento de la póliza

vigente

La Agencia no está obligada a agotar el mencionado capital a asegurar; por lo cual, el adjudicatario, no podrá reclamar indemnizaciones.

La Agencia, se reserva el derecho de aumentar o reducir el número de unidades aseguradas; lo cual, no supondrá, en ningún caso, variación en el porcentaje de tasa para el cálculo de la prima neta de la póliza. En el caso de altas y bajas de unidades aseguradas, el adjudicatario tendrá que hacer una liquidación trimestral, teniendo que hacer el extorno por la diferencia del importe de la prima, si procede. El cálculo de la prima se hará desde la fecha en que se notifica el alta o la baja, hasta la fecha de vigencia de la póliza.

Se irá actualizando el capital asegurado en los supuestos que:

- Balance de cierre anual (valor de reposición a valor de nuevo)
- Variación precio BEC
- Alta o Baja de unidades por compras o ventas.

4.- RIESGOS CUBIERTOS, LÍMITES, SUBLIMITES I EXCLUSIONES – GENERICO

	RIESGO	LÍMITES
1	Incendio, explosión y auto explosión	100%
2	Humo	100%
3	Medidas de urgencia para impedir/minorar el siniestro	100%
4	Gastos de extinción, salvamento, demolición, extracción de barro y/o desescombro	100%
5	Daños de origen eléctrico y rayo	100%
6	Choque de vehículos terrestres e impacto de objetos, caída de naves, aeronaves y ondas sónicas	100%
7	Daños por fenómenos atmosféricos: Inundación, Tormenta, lluvia, viento, piedra y nieve	100%
8	Daños por agua	100% [A]
9	Gastos de búsqueda, localización y reparación de escapes de agua	100%
10	Daños eléctricos	100%
11	Daños estéticos	1.800 €
12	Rotura de vidrios, loza sanitaria, vitrocerámica, mármoles y mamparas	100% [B]
13	Actos vandálicos y/o malintencionados causados en el continente por arrendatarios (riesgos 1+3)	100%
14	Robo al contenido (riesgo 4)	100%
15	Pérdida de alquiler o inhabilidad	100%
16	Gastos de honorarios y peritos	100%
17	Costas judiciales y reclamaciones jurídicas	100%

	RIESGO	LÍMITES
18	Gastos de vigilancia	100% 3 días
19	Gastos de obtención de permisos y licencias	Incluido
20	Cimentaciones	Incluido
21	Desperfectos por robo ocasionados en el continente y/o contenido	Incluido
22	Obras menores y bienes en proceso de montaje	Incluido
23	Gastos de reposición de documentos, planos, patrones, diseños, moldes, matrices y reobtención y reimpresión de datos	25% de la Suma Asegurada
24	Fallo de las instalaciones de extinción de incendios	100%
25	Inundación	100%
26	Daños y/o desperfectos en el continente y/o contenido por robo, sustracción o intento de robo.	100%
27	Dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado y colecciones de cualquier tipo, depositados en la caja fuerte	15.000 € para el global de todas las oficinas
28	Dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado y colecciones de cualquier tipo, Depositados fuera de caja fuerte o al domicilio permanente del titular, a horas de cierre del local. Incluye también dinero en efectivo de los trabajadores.	2.000 €/siniestro
29	Dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado y colecciones de cualquier tipo, Durante el transporte en una entidad bancaria (efectivo y cheques)	12.000,00 €
30	Bienes personales llevados por el asegurado, clientes y empleades en el interior del local	600,00 €
32	Bienes desaparecidos	100%
33	Reposición de documentos	60.000,00€
34	Reobtención y reimpresión de datos	60.000,00€
35	Servicio de orientación jurídica	100%
36	Infidelidad de los empleados	1.500,00€
37	Daños internos de la maquinaria y equipos electrónicos	100%
38	Sustitución de equipos autodiovisuales o equipos de imagen y sonido	100%
39	Responsabilidad Civil y Patronal	1.800.000,00 € por siniestro 450.000 € por víctima 450.000 € por patronal (riesgo 4)
40	Participación en beneficios	Incluido
41	Errores u omisiones	Incluido
42	Servicio de Asistencia con profesionales y empresas reparadoras	Incluido
43	Servicio de Ingeniería	Incluido
	Cláusulas incluidas	Valor de reposición a nuevo, sin aplicación regla proporcional

	RIESGO	LÍMITES
FRANQUICIAS		

Riesgos extraordinarios	Cubiertos por el Consorcio de compensación
Franquicias	Según normativa

A. Incluye tanto las comunitarias como las particulares
B. Comprende los privativos y comunitarios

4.1.-GARANTÍAS

Prevalecen las garantías y porcentajes de garantía establecidos en la anterior tabla de coberturas y garantías.

Si la garantía afectada corresponde a uno de los riesgos comprendidos entre las Coberturas descritas en el punto 4.4, la suma de todos los gastos más las indemnizaciones que puedan corresponder como a consecuencia de los riesgos cubiertos no podrá exceder, en ningún caso, el límite máximo de indemnización.

4.2.-EXCLUSIONES

En caso de haber exclusiones están descritas en cada uno de los riesgos a cubrir.

4.3.-FRANQUÍCIAS

En ningún caso se podrá incluir franquicia ni deducir de la indemnización ninguna cantidad por este concepto, salvo el caso de los riesgos extraordinarios que para la normativa haya que incluir.

4.4.-RIESGOS CUBIERTOS: (según el tipo de bien a asegurar)

1. **Incendio, explosión y auto explosión: (Riesgos 1+2+3+4)**

   Al seguro contra incendios, explosión, auto explosión, hace falta cubrir los bienes asegurados y los elementos de continente definidos en el apartado primero letra j. Tanto la reparación como la reposición, así como el mobiliario y elementos de decoración que existan en los vestíbulos y pasillos del edificio. Los riesgos de explosión y auto explosión cubren los daños y pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados por una explosión o auto explosión, aunque no se produzca incendio, tanto si se origina dentro del edificio asegurado como si se produce en sus proximidades y como consecuencia de este se produzcan daños sobre los bienes asegurados. También quedarán cubiertos en este riesgo los efectos secundarios, entendiendo como todos los daños materiales y directos debidos a la acción del humo, vapor, polvo, hollín y cualquier otra materia similar derivada de los riesgos definidos en este apartado.

2. **Humo: (Riesgos 1+2+3+4)**

   Igualmente quedarán cubiertos los daños y mermas que sufran los objetos y los bienes asegurados como consecuencia de la acción del humo, del recalentamiento o del hollín y los daños ocasionados mientras se producen los trabajos de extinción o por los trabajos que impidan su propagación. También los gastos que se originen para salvar cualquiera de los bienes u objetos asegurados; también la restitución de los daños que se produzcan en los

objetos y los bienes asegurados.

3. **Medidas de urgencia para impedir minorar el siniestro: (Riesgos 1+2+3+4)**

   El asegurador indemnizará los gastos ocasionados por la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o por el asegurado para cortar, extinguir o impedir la propagación del incendio.

4. **Gastos de extinción, salvamento, demolición, extracción de barro y/o desescombro. (Riesgos 1+2+3+4)**

   También quedarán cubiertos los gastos correspondientes a la intervención de los bomberos o cualquier otro que haya podido intervenir en la extinción y/o salvamento.

   También quedarán cubiertos los gastos por la extracción del barro, demolición, y/o desescombro.

5. **Daños por Rayos: (Riesgos 1+2+3+4)**

   Los daños ocasionados por rayo se tienen que asegurar y quedarán cubiertos, aunque no produzcan incendio.

6. **Choque de vehículos terrestres e impacto de objetos, caída de naves, aeronaves y ondas sónicas: (Riesgos 1+2+3+4)**

   La cobertura de daños por impacto cubrirá el choque de cualquier clase de vehículos, objetos o animales propiedad de terceros; también la caída de aeronaves o alguno de sus elementos y el impacto de ondas sónicas.

7. **Daños por fenómenos atmosféricos: Inundación, Tormenta, lluvia, viento, piedra y nieve: (Riesgos 1+2+3+4)**

   La lluvia tiene que superar los 40 l/m^2 y el viento los 80 km/h.

   Incluirá los daños por tormenta, inundación, lluvia, viento, piedra y nieve.

8. **Daños por agua: (Riesgos 1+2+3+4)**

   Daños materiales i directos producidos por el agua a los bienes asegurados, independientemente de su titularidad/propiedad, como consecuencia de:

   a) Derrame accidental e imprevisto de agua de las instalaciones comunitarias y privativas del inmueble, tales como cañerías y redes para la conducción, elevación, distribución y evacuación de aguas, así como otras instalaciones o aparatos conectados de forma permanente con la red de cañerías**,** siempre y cuando el daño sea ocasionado por las partes conectadas a estas redes. Con respecto a las filtraciones de agua estarán cubiertas, siempre y cuando las instalaciones no estén estropeadas por falta de mantenimiento.

   b) Olvido u omisión en el cierre, así como averías, de grifos o llaves de paso de la red de cañerías.

   c) Filtraciones de agua por las cubiertas, muros y tejados.

   d) Se incluirán los daños ocasionados por filtraciones ocasionadas por aguas meteorológicas, siempre que estén previamente canalizadas mediante conducciones de

evacuación del edificio, que hubieran provocado su obstrucción, rotura o desbordamiento.

Tienen que quedar cubiertos, también, los daños materiales ocasionados por corriente procedentes de aguas interior del edificio, como por instalación de baños, distribución de agua caliente, calefacción central u otras instalaciones conectadas con el servicio de aguas, cuánto el vaciado sea causado por rotura, defecto o enredo, desbordamiento por el hielo o por inadvertencia de cualquier componente de la Comunidad, de algún inquilino o de las personas que ocupan la vivienda por cualquier clase de título, de sus familiares que convivan o del personal afecto al servicio de aquellos, así como por imprudencia o mala fe de terceros.

9. **Gastos de búsqueda, localización y reparación de escapes de agua: (Riesgos 1+2+3+4)**

Quedan amparados los gastos de búsqueda, localización de los escapes y las de reparación de las cañerías.

10. **Daños eléctricos: (Riesgos 1+2+3+4)**

Quedarán garantizados los daños causados en las instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos y accesorios, que formen parte del continente de la vivienda descrita en este pliego, así como en los aparatos de transformación y distribución de la energía, que cumplan con la normativa legal vigente, debido a corrientes anormales, corto circuitos, la propia combustión o por causas inherentes a su funcionamiento, tanto si la causa del daño se debida a la electricidad o a la caída de un rayo, aunque no se produzca incendio.

Quedan excluidos:

- Los daños producidos por el desgaste natural imputable al uso.
- Cualquier tipo de bombilla, halógeno, fluorescente o similar.
- Daños a la propia instalación eléctrica o motivados por la propia instalación, que no cumplan con el Reglamento de Baja Tensión.
- Los daños cubiertos por las garantías del fabricante, proveedor y/o instalador.
- Los daños que tengan el origen en la omisión de las reparaciones indispensables para el estado de conservación normal de las instalaciones y aparatos.

11. **Daños estéticos: (Riesgos 1+2+3+4)**

Quedarán garantizados:

- Los gastos de reparación o reposición necesarias para conseguir restaurar la continuidad y coherencia estética del cordero dañado, que forme parte del continente, y que quede como antes del siniestro, utilizando materiales y cualidades similares en las existentes.
- La indemnización de este gasto queda supeditada a la previa restauración de la cohesión estética.
- El concepto de restauración estética queda limitado a la habitación o dependencia afectada por el siniestro.
- La cobertura se refiere a elementos de decoración fijos al suelo, las paredes y el techo,

como papel, pintura, baldosas, parquet, moquetas, baldosas y similares, así como armarios de cocina y muebles con pica de baño, incorporados de forma permanente en la vivienda.

Quedan excluidos:

- Los efectos de rozaduras, boquetes, grietas y otras causas que produzcan simples defectos estéticos no derivados de un siniestro.

12. **Rotura de vidrios, loza sanitaria, vitrocerámica, mármol y mamparas. (Riesgos 1+2+3+4)**

La cobertura de rotura de vidrios cubrirá los daños materiales y directos, así como los gastos de colocación y montaje, de las piezas siniestradas que se encuentren en las partes de uso privativo de la vivienda, por su rotura ocurrida por causa accidental.

Cubrirá la rotura de lunas, vidrios, espejos fijos de obra, cristales de ventanas y puertas, placas vitrocerámicas, mostradores de mármol o granito, loza sanitaria, mamparas de ducha de cristal, metacrilato o policarbonato.

13. **Actos vandálicos o malintencionados.**

(Riesgos 1+3)

Queda cubierto:

Los daños causados en los bienes asegurados por actos vandálicos o malintencionados causados por inquilinos y/o arrendatarios.

NO queda cubierto:

No estarán cubiertos los daños derivados del uso y desgaste gradual de los bienes, ni los trabajos habitualmente necesarios para mantener los mismos.

Condiciones:

El asegurador, a cargo de la presente garantía, no asumirá más de un siniestro por inquilino y/o arrendatario, durante el periodo de vigencia de la póliza.

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario tendrá que denunciar el hecho, como más bien posible, ante la autoridad local y/o policía.

(Riesgos 1+2+3+4)

En el riesgo por actos vandálicos se cubrirán los efectuados por personas ajenas a las que ocupen por cualquier clase de título o contrato las diferentes oficinas o locales del inmueble.

14. **Robo: (Riesgos 1+2+3+4)**

La destrucción o desperfectos de los bienes asegurados como consecuencia directa de robo o intento de robo, previa denuncia ante la autoridad local y/o la policía.

15. **Inhabitabilidad temporal/perdida de alquileres:**

Por esta cobertura únicamente puede ser perjudicado una de las partes, o bien el propietario que deja de cobrar el alquiler o bien el arrendatario al seguir pagando el alquiler.

15.1 Inhabilidad temporal (Riesgos 1+2)

INHABILIDAD TEMPORAL: Se indemnizará al arrendatario los gastos por el alquiler de un edificio, vivienda, aparcamiento, trastero o local de similares características al asegurado en la póliza, afectado por el siniestro, durante el periodo en lo que no pueda ser utilizado y se realicen las tareas de reparación, y con un máximo de 12 meses.

Quedan excluidos los edificios, viviendas, aparcamientos, trasteros o locales que en el momento del siniestro no tuvieran ningún inquilino.

La indemnización se determinará por:

- Importe de los alquileres que recibía o se pagaba en la fecha del siniestro y hasta el momento en que vuelvan a ser aptos por su uso, como máximo 12 meses.
- En las viviendas propiedad de la Agencia el importe máximo mensual a indemnizar será el establecido como índice de referencia del precio de alquiler de la vivienda arrendada publicada por la Generalitat de Cataluña del municipio afectado, manteniendo uno temporalidad máxima de 12 meses.

15.2 Pérdida de alquiler (Riesgos 1+2+3+4)

PÉRDIDA DE ALQUILERES: Se garantizará la pérdida de alquileres que el propietario sufra por la imposibilidad de arrendamiento del edificio, vivienda, aparcamiento, trastero o local, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Se indemnizará los gastos por el alquiler de un edificio o local de similares características al asegurado en la póliza, afectado por el siniestro, durante el periodo en lo que no pueda ser utilizado y se realicen las tareas de reparación, y con un máximo de 12 meses y hasta el límite indicado a las Condiciones Particulares de la póliza.

16. **Gastos de honorarios y peritos: (Riesgos 1+2+3+4)**

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el asegurado, para asistir a la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

17. **Costas judiciales y reclamaciones jurídicas: (Riesgos 1+2+3+4)**

La aseguradora asumirá la gestión de la reclamación amistosa o judicial, mediante los abogados y procuradores que designe, de los daños sufridos por el asegurado durante la vigencia del seguro. Quedan incluidos los honorarios de los abogados y/o procuradores, costas judiciales y o extrajudiciales.

18. **Gastos de vigilancia: (Riesgos 1+2+3+4)**

Gastos que se originan por la contratación de personal especializado para la vigilancia del local mientras este no recupere las protecciones anteriores al siniestro, por un periodo máximo indemnizable de tres días a contar desde la fecha del siniestro o fecha en que se comunica el siniestro, siempre y cuando el local esté vacío (sin contrato de alquiler, cesión...)

19. **Gastos de obtención de permisos y licencias: (Riesgos 1+2+3+4)**

La aseguradora se hará cargo de los gastos en que incurra el asegurado para la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para reconstruir o reponer los bienes indemnizables a consecuencia del siniestro cubierto por la póliza.

20. **Gastos de cimentaciones. (Riesgos 1+2+3+4)**

Si por razones técnicas una cimentación asegurada no se utilizara para la reconstrucción del edificio o para la reposición de la maquinaria correspondiente, se indemnizará en función del valor depreciado.

21. **Desperfectos ocasionados en el continente: (Riesgos 1+2+3+4)**

Con sujeción a los límites económicos, los términos y las condiciones consignadas en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar los daños y pérdidas materiales producidas en el Continente, a consecuencia de robo.

A este efecto se entiende por:

Robo: la sustracción o apoderamiento ilegítimo, en el lugar designado en la póliza, de los bienes que se describen contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: escalamiento; rotura de pared, techo o suelo; fractura de puerta o ventana; fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o de sus cerraduras, o la sustracción de estos para fracturarlos o violentarlos fuera del lugar del robo; uso de u otros instrumentos parecidos no destinados ordinariamente a abrir puertas

22. **Obras menores y bienes en proceso de montaje: (Riesgos 1+2+3+4)**

La cobertura ampara al asegurado en su calidad de propietario o promotor de las obras de mantenimiento o reparación de los inmuebles e instalaciones del establecimiento / explotación a condición de que:

- No se trate de trabajos de demolición, excavación, nueva construcción o de reformas que impliquen la alteración de elementos estructurales o de carga, o supongan una alteración de su configuración arquitectónica
- El presupuesto de ejecución material no supere los 300.000,00 euros.

23. **Gastos de reposición de documentos, planos, patrones, diseños, moldes, matrices y reobtención y reimpresión de datos**: **(Riesgo 4)**

Que se tendrán que justificar debidamente mediante la emisión de los correspondientes duplicados. Adicionalmente, hace falta que la reposición se realice, como máximo, dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

24. **Fallo de las instalaciones de extinción de incendios: (Riesgos 1+2+3+4)**

Hay que dar cobertura a los daños ocasionados en caso de que fallen las instalaciones de extinción de incendio.

25. **Inundación: (Riesgos 1+2+3+4)**

    Daños ocasionados o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural o de corrientes de agua en canal, acequias, arroyos, torrentes u otras camas o cursos en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otras camas subterráneas al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

26. **Daños y/o desperfectos** en el continente y/o contenido por robo, sustracción o intento de robo. **(Riesgo 4)**
27. **Dinero en efectivo**, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, depositado en la caja fuerte **(Riesgo 4)**
28. **Dinero en efectivo**, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, depositado fuera de la caja fuerte a horas de cierre del local. **(Riesgo 4)**
29. **Dinero en efectivo**, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, durante el transporte en una entidad bancaria (efectivo y cheques). **(Riesgo 4)**

30. **Bienes personales** traídos por el asegurado, clientes y empleados dentro de las oficinas. **(Riesgo 4)**

31. **Bienes desaparecidos: (Riesgo 4)**

    Quedan garantizados los bienes desaparecidos por motivo de un siniestro amparado por la garantía básica, siempre que el asegurado acredite la preexistencia, y que no haya sido objeto de robo o hurto.

32. **Reposición de documentos: (Riesgo 4)**

    Queda garantizado el coste de la reposición y/o reconstrucción, siempre que se haga en el plazo de un año desde el acontecimiento del siniestro, de títulos, valores, planos, diseños, documentos, archivos y ficheros y similares.

33. **Reobtención y reimpresión de datos: (Riesgo 4)**

    Queda garantizado el coste de la reposición y/o reconstrucción, siempre que se haga en el plazo de un año desde el acontecimiento del siniestro, la reconstrucción, recuperación y/o reimpresión de datos.

34. **Servicio de orientación jurídica: (Riesgos 1+2+3+4)**

    La aseguradora pondrá a disposición del asegurado a un abogado, para que lo informe en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, lo asistan en su calidad de asegurado, así como de la forma en qué mejor puedan defenderse.

    Esta información jurídica se podrá prestar telefónica o presencialmente.

35. **Infidelidad de los empleados: (Riesgo 4)**

    Falsificación, estafa o apropiación indebida, con respecto a dinero en metálico, billetes, valores, objetos y mercancías, cometida por trabajadores al servicio del asegurado.

36. **Daños internos y externos de la maquinaria y equipos electrónicos: (Riesgo 4)**

    Quedarán cubiertas los daños y las pérdidas materiales directas producidos en los aparatos o equipos fijas asegurados, como consecuencia de una causa accidental, repentina e imprevista.

37. **Sustitución de equipos audiovisuales o equipo de imagen y sonido: (Riesgo 4)**

    En caso de siniestro amparado por la póliza que afecte en los equipos audiovisuales, de imagen o sonido, la aseguradora, una vez acreditada a la preexistencia, lo abonará a valor de nuevo.

38. **Responsabilidad Civil: (Riesgos 1+2+3+4)**

Quedarán cubiertas las indemnizaciones en que tendrá que satisfacer al asegurado, civilmente responsable de daños y/o perjuicios a consecuencia de daños y/o accidentes sufridos por terceras personas y a las cosas, por actos, omisiones e imprudencias propias y de las personas de quién tendrá que responder, por hechos derivados de la propiedad y/o también de cualquiera de sus usuarios y en este caso independientemente del régimen de uso por el cual disfrute de aquella vivienda, referentes en el edificio-vivienda asegurado, incluida la que pueda pedir de los siniestros ocurridos y cubiertos por esta póliza.

La Agencia, tiene la consideración de asegurado y asimismo la condición de tercero.

La consideración de asegurado y asimismo condición de tercero no será de aplicación en el caso de que el origen de la reclamación sea derivada de la falta de mantenimiento de las instalaciones.

También quedarán cubiertas la defensa y afianzamiento judicial que pudieran ser exigidas en garantías de responsabilidades civiles en que se pudiera condenar.

Dentro de las garantías del seguro de Responsabilidad Civil quedarán comprendidas, como mínimo las responsabilidades civiles siguientes:

- Las derivadas de instalaciones y servicios del edificio, alumbrado, calefacción y antenas.
- Ocasionadas por la caída de materiales componentes del edificio.
- Derivadas del uso de ascensor y/o montacargas del edificio.
- Ocasionadas por las actuaciones del porteros, conserjes y personas de la limpieza del edificio en ejercicio de sus funciones.
- Derivadas del trabajo de reparación y mantenimiento, siempre que tengan la consideración administrativa de obras menores.

Se tiene que garantizar la responsabilidad civil de acuerdo con los límites que se señala en el cuadro precedente de esta prescripción.

Responsabilidad Civil (Riesgos 1+2+3+4)

Límite por siniestro	1.800.000,00 euros
Límite por víctima	450.000,00 euros
Límite por patronal (riesgo 4)	450.000,00 euros

En ningún caso el asegurador podrá reclamar la indemnización que hubiera satisfecho al beneficiario o a las personas que ocupen la vivienda en razón a que, como se ha dicho, también disfrutan de la condición de asegurado, siempre y cuando no hayan actuado con mala fe y de forma dolosa.

La cobertura de responsabilidad civil amparará los hechos producidos, manifestados u ocurridos durante la vigencia de la póliza (incluidas las suyas prorrogas) y reclamados durante su vigencia. No obstante, para los daños producidos, manifestados u ocurridos durante la

vigencia, que fueran desconocidos por el asegurado, la cobertura del seguro amparará las reclamaciones que se pudieran formular durante los 24 meses siguientes a su finalización, anulación o resolución.

39. **Errores u Omisiones: (Riesgos 1+2+3+4)**

Si la única razón para la exclusión de un daño material físico directo en un bien o propietario, fuera un error u omisión involuntaria cometido por el Asegurado en la información suministrada referida a:

La dirección exacta donde el bien está físicamente localizado, única y exclusivamente para riesgos con un límite máximo de 500.000,00 €. Se establece un plazo máximo de comunicación de 180 días con respecto a la fecha de la existencia del riesgo.

La inclusión de cualquier situación propia o de alquiler fecha de efecto de la póliza o comprada o alquilada durante el periodo de cobertura de la póliza, con un límite máximo de 500.000,00 €. Se establece un plazo máximo de comunicación de 90 días con respecto a la fecha de la existencia del riesgo.

Una cancelación de la propiedad asegurada por esta póliza. La cancelación ha de Página | 19ser comunicada antes de 3 meses desde la fecha de la baja.

Esta póliza garantiza el mencionado daño con la amplitud de cobertura que hubiera tenido en caso de que tal error u omisión involuntaria no se hubiera producido. Adicionalmente, el Asegurado se obliga a comunicar de forma inmediata al Asegurador cualquier error u omisión involuntaria que descubra, a fin de que sea corregida. Esta cobertura no se extiende en ningún caso a Bienes en Situaciones

Indeterminadas o a la Cobertura Automática que pudiera otorgar el presente contrato.

40. **Servicio de Asistencia: (Riesgos 1+2+3+4)**

Se pondrá a disposición de la Agencia su red de asistencia.

Las empresas aseguradoras que no dispongan de servicio de asistencia propio podrán presentarse a esta licitación con el compromiso de dar el servicio con una empresa externa subcontratada por ellos.

41. **Servicio de Ingeniería: (Riesgos 1+2+3+4)**

En caso de siniestro cubierto en la póliza y de requerir asesoramiento en materia de seguridad y de ingeniería, la aseguradora proporcionará a los profesionales necesarios para que realicen visita al riesgo, hagan inspección y emitan informes con las conclusiones y recomendaciones necesarias.

5.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Para bienes muebles e inmuebles en toda Cataluña

6.- ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

6.1.- Fecha de efecto y vencimiento del contrato.

De conformidad con el punto 4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas

6.2.- Delimitación temporal de cada tipología de póliza.

Se cubren, de conformidad con las pólizas emitidas, los daños ocurridos durante la vigencia de las mismas, así como las reclamaciones presentadas por terceros tanto durante la vigencia de cualquiera de las pólizas emitidas, así como las reclamaciones presentadas 24 meses después de la anulación de las mismas, siempre que el siniestro haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Por tipología de póliza, se irán dando de alta a medida que lleguen los actuales vencimientos con el siguiente calendario:

Tipologías de Pólizas	Fecha inicio	Fecha vencimiento
1. Viviendas individuales	12:00 01/06/2025	01/06/2026 12:00
2. Pólizas comunitarias *	12:00 01/06/2025	01/06/2026 12:00
3. Locales, trastero y pk individuales	12:00 16/03/2025	16/03/2026 12:00
4. Multiriesgo Oficinas	12:00 20/03/2025	20/03/2026 12:00

* En esta tipología hay aproximadamente 348 pólizas, y cada una de ellas se irá renovando a medida que vayan llegando los vencimientos a lo largo del año.

7. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS. (RIESGOS 1+2+3+4)

Se solicita un reajuste de prima de renovación en función de la siniestralidad soportada durante la anualidad anterior, una vez cerrados todos los siniestros declarados a lo largo de la anualidad del seguro.

Común para las 4 tipologías de póliza

A.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo que establece la normativa vigente.
En el caso de siniestro cubierto por el consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado y/o el Corredor designado comunicará al Consorcio este hecho y le solicitará la indemnización correspondiente.
A pesar de todo, los aseguradores pueden entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.
Cuando el asegurado haya obtenido de los aseguradores cualquier cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligada a mantener la reclamación delante del Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que este organismo se pronuncie sobre el pago del siniestro en la forma que establece su reglamento.
En este caso, toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio, la devolverá al asegurador hasta el importe total que la parte aseguradora haya adelantado a cuenta.

La entidad licitadora se hace responsable de la correcta tarifación de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros.

Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros

- Los fenómenos de la naturaleza siguientes: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tormentas ciclónicas atípicas y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Que se ocasionen violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
- Los hechos o las actuaciones de las fuerzas y los cuerpos de seguridad en tiempo de paz.

Riesgos excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros

El Consorcio de Compensación de Seguros no indemnizará al asegurado por los daños siguientes:

- Los que no den lugar a indemnización, según la Ley de contrato de seguros.
- Los que se ocasionen a personas o a bienes asegurados por contrato de seguro diferente a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los que estén debidos a vicios o defectos propios de la cosa asegurada.
- Los que se produzcan por conflictos armados, aunque no hayan sido precedidos por la declaración oficial de guerra.
- Los que por su magnitud y su gravedad, sean calificados por el Gobierno de la nación como "catástrofe o calamidad nacional".
- Los que se deriven de la energía nuclear.
- Los que sean debidos a la acción del tiempo o a agentes atmosféricos diferentes a los fenómenos de la naturaleza que se han señalado antes.
- Los que sean causados por actuaciones que se produzcan en el transcurso de reuniones y manifestaciones que se lleven a cabo de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como en el transcurso de huelgas legales.
- Los indirectos o las pérdidas de cualquier tipo, derivados de daños directos o indirectas.
- Los que se causen por mala fe del asegurado.
- Los que se produzcan antes del abono de la primera prima.
- Los que se produzcan encontrándose la cobertura en suspensión de efectos o el contrato extinguido por falta de pago de las primas.

C.- DESIGNACIÓN DEL PERITO Y PERITAJES

1. Los licitadores pondrán en conocimiento de lo Agencia el número de peritos necesarios por el ámbito territorial y volumen de siniestralidad, con las funciones que le correspondan en razón a su profesión y por la intervención en el siniestro, que actuará en los siniestros que se deriven de la adjudicación de la presente licitación y garantizará, la unidad de criterio en la valoración los siniestros por los peritos asignados a este contrato. La Agencia podrá modificar la lista de peritos designados, y proponer de otros y de acuerdo con la aseguradora que resulte adjudicataria.
2. De acuerdo con la tipología constructiva y naturaleza de las viviendas que constituirán los bienes asegurados, así como el derivado de la calificación de estas viviendas

- Hay que garantizar la unidad de criterio por parte de los peritos asignados.

3. Los peritos que sean propuestos, y una vez sea adjudicada la licitación, no se podrán modificar sin la previa comunicación escrita y expresa dirigida a la Agencia, en cualquiera de los casos la Agencia podrá aceptar o no esta modificación y respeto a los propuestos en la adjudicación de la licitación.
4. Gastos del perito en caso de conflicto de intereses.

   En el supuesto de que exista "conflicto de intereses", entre la aseguradora y el asegurado, en la valoración y determinación de las causas del siniestro y la Agencia tuviera que nombrar otro perito que actuara por ella, en el supuesto de que la reclamación fuera fundamentada, el adjudicatario tendrá que satisfacer los honorarios del perito que hubiera contratado la Agencia.

   Se entenderá que existe "conflicto de intereses", entre el adjudicatario y/o aseguradora y el asegurado, cuándo de la determinación de la causa del siniestro o de la valoración se derivara o fuera posible un desacuerdo o hubiera una diferencia o apreciación, tanto por lo que respecta a la causa como a la valoración del siniestro, que hiciera necesaria la designación de perito por la Agencia y para la resolución del siniestro. En todo caso igualmente habrá conflicto de intereses cuando el asegurador rechazara el siniestro o no se pronunciara con respecto a su admisión o rechazo en el plazo de un mes desde que se da la comunicación de siniestro al mediador de seguros; en el caso de que efectivamente se dé o concurra siniestro y habiendo nombrado al asegurado el perito, este será a coste y cargo del asegurador y del mediador de seguros, que como a los anteriores casos lo tendrán que satisfacer indistintamente y de forma solidaria.

   Los honorarios del segundo perito (se entiende como primer perito el que designa al asegurador, y segundo perito el que designa al asegurado) que actuara para la Agencia, y en el supuesto que efectivamente, por la intervención del "tercer perito" designado por el juzgado de primera instancia competente o por mutuo acuerdo de las partes, se manifestara o se dictaminara de acuerdo con el designado por la Agencia en cuanto a la causa y circunstancias del siniestro, el adjudicatario tendrá que satisfacer los honorarios que el "segundo perecido" hubiera devengado; si la diferencia de criterio fuera o tuviera origen en la valoración del siniestro; también si la valoración del tercer perito rebasa el 30% de la valoración del perito de la aseguradora, igualmente habrá que satisfacer al asegurado el importe de los honorarios devengados.

D.- VALORACIÓN DE DAÑOS.

La adjudicataria, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de la reparación o reposición a nuevo del bien dañado, sin deducción por antigüedad, estado de conservación u obsolescencia con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Si los bienes dañados o destruidos no tienen utilidad para el asegurado o no son reparados, reconstruidos o repuestos en lo mismo o en otro lugar, en un plazo de dos años desde la fecha de pérdida o daño, la adjudicataria indemnizará el valor real del bien dañado. Si el siniestro es consecuencia de robo, el plazo anterior se establece en un año.
2. La responsabilidad máxima, bajo esta garantía, de la entidad adjudicataria con respecto a los daños en los bienes asegurados, no superará al menor de los importes siguientes:
   - El coste de reparación o reproducción
   - El coste de reconstrucción o reposición en el mismo lugar, con material nuevos de tamaño, clase y calidad similares a los preexistentes.

- El coste real de la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos en el mismo o en otro lugar, siempre que se nuevas instalaciones no superen en las dañadas en medida y la capacidad operativa existente en el momento de la pérdida.

En todos los casos el coste de la reparación, reconstrucción, reposición o reproducción será calculado utilizando materiales actuales de características, calidad y diseño similares a los dañados, incluyendo los posibles daños estéticos.

Los anteriores valores serán calculados en el momento en que pueda realizarse la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos, siempre y cuando se efectúe con la necesaria diligencia, prontitud y eficiencia.

3. La adjudicataria no indemnizará ningún aumento del coste de reparación, reconstrucción, reposición o reproducción impuesto por leyes u ordenanzas en vigor, que regulen tal construcción o reparación, el cual, en todo caso, serán a cargo del asegurado.

4. El adjudicatario, a petición de la Agencia, indemnizará a valor real aquellos siniestros donde la Agencia no aporte en primera instancia facturas de reposición o reparación de los bienes dañados.

   Si en un plazo de dos años, desde la fecha del siniestro, la Agencia aporta las correspondientes facturas de reposición o reparación de los bienes dañados, la adjudicataria indemnizará la diferencia entre el valor real y el valor de reposición a nuevo. Cuando el siniestro sea consecuencia de un robo, el plazo anterior se establece en un año.

E.- TRAMITACIÓN Y ADMISIÓN DE LOS COMUNICADOS DE SINIESTRO. REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS SINIESTROS.

1. El mediador de seguros y en su caso el asegurador tendrá que admitir los comunicados de siniestro que los comuniquen los usuarios de las viviendas cuando el tomador del seguro por cualquier circunstancia no los pudiera tramitar al mediador.
2. Confirmación del comunicado de siniestro. Una vez tramitado el comunicado de siniestro por parte del tomador, el mediador tendrá que remitir la confirmación de la recepción indicando la referencia del siniestro que le haya dado. Posteriormente y a la mayor brevedad, o en el mismo documento indicará los trámites y documentación a presentar, y en caso de que intervenga al perito, le tendrá que dar traslado de forma inmediata, comunicante a la Agencia el día y la hora en que el perito se personará en el lugar del siniestro.
3. La entidad adjudicataria con el mediador colaborará en el seguimiento de la siniestralidad pendiente y facilitará a este la información de siniestralidad siguiente:
   - Numero de referencia del siniestro
   - Provisión técnica actualizada
   - En todos los siniestros informe pericial donde figurará además el importe del siniestro, el nombre del perito, la fecha de peritaje, y el importe a indemnizar.
4. Asimismo, y con una periodicidad mínima mensual elaborará un informe de la siniestralidad de cada póliza; con los siguientes datos:
   - Numero de referencia del siniestro (incluyendo referencia Agencia)
   - Fecha del siniestro.
   - Descripción del siniestro, lugar y población, importe indemnizado y la fecha de la indemnización; o en su caso, la empresa que ha reparado el siniestro.

Habrá que garantizar los siguientes plazos en la tramitación de los siniestros:

- Llamar para concertar visita: 3 horas
- 1.ª visita siniestro: 24 horas
- Visita siniestro urgentes aguas: mismo día
- Visita perito: 24 horas
- Informe preliminar perecido: 48 horas preliminar
- Informe definitivo perito: 7 días

Se valorará disponer de la plataforma EIAC, para la comunicación entre aseguradoras y corredores (mediadores).

F.- GESTIÓN DE LA PÓLIZA.

1. La entidad adjudicataria emitirá cuando se formalice el contrato, carta de garantía provisional, aceptante las condiciones establecidas en este pliego y en las mejoras, en su caso, que haya introducido a la oferta. Las pólizas definitivas, se emitirán a medida que vaya llegando el momento de su renovación.
2. Las nuevas altas de viviendas aseguradas se ajustarán a las coberturas indicadas en este pliego y la regularización de las mismas se hará conjuntamente con las bajas producidas dentro de la vigencia del contrato.
3. Para establecer el coste de los suplementos de altas y bajas, la entidad adjudicataria tendrá que aplicar las mismas tarifas de prima que utilizó para la formalización de la propuesta económica de esta contratación.
4. La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Agencia derivadas de la ejecución del objeto de esta licitación, todos los documentos que se emitan hará falta sean redactados en esta lengua, así como también las pólizas contratadas.

G.- MEDIADOR DEL SEGURO.

Actuará en esta póliza como mediador del seguro Grupo Galilea y con las funciones que le correspondan como tal, de acuerdo con la normativa de aplicación, adjudicatario del servicio de mediación de seguros.

El coste que representa la correduría por su mediación estará incluido en la prima ofertada, sin que la Agencia tenga que satisfacer ningún importe o precio por la mediación de las pólizas de seguros derivadas de la presente licitación.

Nota: En caso de discordancia en el presente pliego entre la versión catalana y la castellana, prevalece la versión catalana del mismo.

ANEXO A.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR Y CAPITALES

Tipologías de Pólizas	CAPITALES	Descripción
1.Viviendas individuales	1.146.000.000,00 €	19.100 viviendas individuales.
2.Pólizas comunitarias *	1.493.422.180,91 €	358 promociones con un total de 12.885 viviendas, 7.771 plazas de pk, 326 locales y 1158 trasteros
3.Locales, trastero y pk individuales	239.204.105,14 €	3396 plazas de aparcamiento y 1082 locales y 233 trasteros
4.Multirriesgo Oficinas **	Continente 20.355.798,35 € Contenido 3.793.125,00€	Edificios de oficinas / Sedes de lo Agencia, así como locales almacén y archivo.

Agència de l'Habitatge de Catalunya

DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES

MUNICIPIO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ABRERA	5
AGRAMUNT	13
AIGUAFREDA	5
ALCANAR	2
ALCARRÀS	32
ALCOLETGE	1
ALCOVER	1
ALELLA	1
ALFARRÀS	2
ALGUAIRE	1
ALMACELLES	6
ALMENAR	2
ALTAFULLA	12
AMPOSTA	77
ANGLÈS	12
ARBÚCIES	12
ARENYS DE MAR	7
ARENYS DE MUNT	2
ARGENÇOLA	1
ARGENTONA	2
POLILLAS	1
ARTÉS	4
ARTESA DE SEGRE	4
ASCÓ	2
AVIÀ	1

Agència de l'Habitatge de Catalunya

AVINYÓ	8
BADALONA	785
BADIA DEL VALLÈS	248
BAIX PALLARS	4
BALAGUER	134
BALENYÀ	17
BALSARENY	5
BANYERES DEL PENEDÈS	6
BANYOLES	28
BARBERÀ DEL VALLÈS	88
BARCELONA	2477
BATEA	10
BEGUES	1
BELLCAIRE D'URGELL	1
BELLPUIG	9
BELLVER DE CERDANYA	2
BENIFALLET	1
BENISSANET	1
BERGA	19
BLANCAFORT	1
BLANES	246
BOSSÒST	2
BOT	1
BOTARELL	3
BREDA	1
CABACÉS	1
CABRA DEL CAMP	1
CABRILS	1

Agència de l'Habitatge de Catalunya

CALAF	2
CALAFELL	16
CALDES DE MALAVELLA	1
CALDES DE MONTBUI	11
CALDES D'ESTRAC	1
CALELLA	18
CALLDETENES	16
CALONGE	8
CALONGE DE SEGARRA	1
CAMBRILS	195
CAMPDEVÀNOL	2
CANET DE MAR	5
CANOVELLES	75
CANYELLES	1
CAPELLADES	10
CARDEDEU	19
CARDONA	49
AMAS DE LLAVES	2
CASSÀ DE LA SELVA	7
CASTELL DE MUR	1
CASTELLAR DEL VALLÈS	70
CASTELLBELL I EL VILAR	2
CASTELLBISBAL	116
CASTELLCIR	2
CASTELLDEFELS	24
CASTELLET I LA GORNAL	3
CASTELLÓ DE FARFANYA	1
CASTELLÓ D'EMPÚRIES	14

Agència de l'Habitatge de Catalunya

CASTELL-PLATJA D'ARO	6
CASTELLTERÇOL	3
CASTELLVÍ DE LA MARCA	3
CENTELLES	31
CERDANYOLA DEL VALLÈS	59
CERVELLÓ	2
CERVERA	74
CERVIÀ DE LES GARRIGUES	1
CIUTADILLA	1
COLLBATÓ	1
CONSTANTÍ	147
CORBERA D'EBRE	1
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	209
CUBELLES	7
CUNIT	21
DELTEBRE	7
EL BRUC	1
EL MASNOU	3
EL MASROIG	1
EL MONTMELL	1
EL MORELL	5
EL PALAU D'ANGLESOLA	1
EL PLA DE SANTA MARIA	2
EL PLA DEL PENEDÈS	8
EL PONT DE SUERT	26
EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT	1
EL PRAT DE LLOBREGAT	456

Agència de l'Habitatge de Catalunya

EL VENDRELL	122
ESPARRAGUERA	11
ESPLUGUES DE LLOBREGAT	26
ESPOT	1
ESTERRI D'ÀNEU	5
ESTERRI DE CARDÓS	2
FALSET	5
FIGARÓ-MONTMANY	1
FIGUERES	143
FLAÇÀ	1
FLIX	7
FOLGUEROLES	9
FONT-RUBÍ	3
GANDESA	19
GARCIA	2
GAVÀ	118
GELIDA	9
GINESTAR	5
GERONA	339
GIRONELLA	6
GRANOLLERS	251
GUARDIOLA DE BERGUEDÀ	5
GUISSONA	9
GURB	2
HORTA DE SANT JOAN	3
HOSTALRIC	9
IGUALADA	118
ISONA I CONCA DELLÀ	4

Agència de l'Habitatge de Catalunya

JORBA	1
LA BISBAL DEL PENEDÈS	1
LA BISBAL D'EMPORDÀ	28
LA CANONJA	11
LA GALERA	1
EL CHAPARRAL	5
LA GRANADA	7
LA GRANADELLA	1
LA GRANJA D'ESCARP	1
LA GUINGUETA D'ÀNEU	1
LA LLAGOSTA	23
LA PALMA D'EBRE	2
LA POBLA DE CLARAMUNT	4
LA POBLA DE MAFUMET	3
LA POBLA DE MASSALUCA	1
LA POBLA DE SEGUR	5
LA RÀPITA	24
LA ROCA DEL VALLÈS	7
LA SELVA DEL CAMP	11
LA NORIA	3
LA SENTIU DE SIÓ	1
LA SEU D'URGELL	64
LA TORRE DE CLARAMUNT	3
LA TORRE DE L'ESPANYOL	2
L'ALDEA	2
L'ARBOÇ	14
LES BORGES BLANQUES	9
LES BORGES DEL CAMP	1

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LES FRANQUESES DEL VALLÈS	38
LES MASIES DE RODA	3
LES MASIES DE VOLTREGÀ	9
L'ESCALA	5
L'ESPLUGA DE FRANCOLÍ	13
LA ARDILLA	4
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	648
LINYOLA	2
LANGOSTERA	10
LLANÇÀ	1
LLAVORSÍ	4
LÉRIDA	742
LLIÇÀ D'AMUNT	1
LLINARS DEL VALLÈS	2
LLÍVIA	6
LLORENÇ DEL PENEDÈS	1
LLORET DE MAR	110
MAÇANET DE LA SELVA	1
MALGRAT DE MAR	58
MANLLEU	109
MANRESA	285
MARTORELL	127
MASDENVERGE	6
MASQUEFA	3
MATARÓ	274
MEDIONA	6
MIERES	2
MOIÀ	24

Agència de l'Habitatge de Catalunya

MOLINS DE REI	57
MOLLERUSSA	173
MOLLET DEL VALLÈS	184
MONISTROL DE MONTSERRAT	7
MONTBLANC	42
MONTBRIÓ DEL CAMP	3
MONTCADA I REIXAC	88
MONTELLÀ I MARTINET	11
MONTESQUIU	2
MONTGAT	1
MONTMELÓ	19
MONTORNÈS DE SEGARRA	1
MONTORNÈS DEL VALLÈS	59
MONT-ROIG DEL CAMP	6
MÓRA D'EBRE	58
MÓRA LA NOVA	22
NAVARCLES	1
NAVÀS	29
NULLES	1
ÒDENA	5
OGASSA	2
OLÈRDOLA	3
OLESA DE MONTSERRAT	26
OLIVELLA	1
OLOST	1
OLOT	125
OLVAN	3
ÒRRIUS	1

Agència de l'Habitatge de Catalunya

PALAFOLLS	7
PALAFRUGELL	91
PALAMÓS	13
PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS	1
PALLEJÀ	1
PARETS DEL VALLÈS	35
PENELLES	1
PERAFITA	1
PERAFORT	1
PIERA	9
PINEDA DE MAR	53
POLINYÀ	5
PONTONES	4
PORQUERAS	1
PRATDIP	2
PREMIÀ DE DALT	6
PREMIÀ DE MAR	13
PUIGCERDÀ	32
PUIGDÀLBER	2
PUIG-REIG	2
RASQUERA	2
REUS	444
RIALP	18
RIBA-ROJA D'EBRE	3
RIBERA D'URGELLET	1
RIBES DE FRESER	9
RIELLS I VIABREA	1
RIPOLL	91

Agència de l'Habitatge de Catalunya

RIPOLLET	123
RIUDARENES	1
RIUDECANYES	1
RODA DE BERÀ	2
RODA DE TER	48
ROQUETES	1
ROSAS	18
RUBÍ	186
SABADELL	562
SALÀS DE PALLARS	1
SALLENT	46
SALOU	16
SALT	289
SANT ADRIÀ DE BESÒS	83
SANT ANDREU DE LA BARCA	52
SANT BOI DE LLOBREGAT	167
SANT BOI DE LLUÇANÈS	1
SANT CELONI	26
SANT CUGAT DEL VALLÈS	80
SANT CUGAT SESGARRIGUES	3
SANT FELIU DE GUÍXOLS	92
SANT FELIU DE LLOBREGAT	186
SANT FRUITÓS DE BAGES	15
SANT HILARI SACALM	1
SANT HIPÒLIT DE VOLTREGÀ	10
SANT JAUME DE LLIERCA	1
SANT JAUME DELS DOMENYS	1
SANT JOAN DE LES ABADESSES	10

Agència de l'Habitatge de Catalunya

SANT JOAN DE VILATORRADA	17
SANT JOAN DESPÍ	58
SANT JOAN LES FONTS	1
SANT JULIÀ DE VILATORTA	13
SANT JUST DESVERN	4
SANT LLORENÇ D'HORTONS	2
SANT MARTÍ DE CENTELLES	6
SANT MARTÍ DE TOUS	2
SANT MARTÍ SARROCA	13
SANT PERE DE RIBES	50
SANT PERE DE RIUDEBITLLES	10
SANT PERE DE TORELLÓ	2
SANT POL DE MAR	1
SANT QUINTÍ DE MEDIONA	24
SANT QUIRZE DE BESORA	7
SANT QUIRZE DEL VALLÈS	6
SANT SADURNÍ D'ANOIA	49
SANT VICENÇ DE CASTELLET	12
SANT VICENÇ DE TORELLÓ	22
SANT VICENÇ DELS HORTS	84
SANTA BÀRBARA	10
SANTA COLOMA DE FARNERS	24
SANTA COLOMA DE GRAMENET	479
SANTA COLOMA DE QUERALT	2
SANTA CRISTINA D'ARO	3
SANTA EUGÈNIA DE BERGA	7
SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER	3
SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	32

Agència de l'Habitatge de Catalunya

SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	39
SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	1
SANTA MARIA D'OLÓ	1
SANTA PERPÈTUA DE MOGODA	53
SANTPEDOR	9
SARRAL	8
SARRIÀ DE TER	4
SARROCA DE BELLERA	1
SENTERADA	1
SENTMENAT	5
SEVA	4
SITGES	4
SOLSONA	201
SORIGUERA	8
SORT	64
SUBIRATS	7
SÚRIA	23
TALAMANCA	1
TALARN	4
TARADELL	12
TARRAGONA	621
TÀRREGA	58
TEIÀ	13
TERRAZA	976
TIANA	1
TÍRVIA	4

Agència de l'Habitatge de Catalunya

TIVISSA	1
TONELADA	13
TORDERA	32
TORELLÓ	41
TORREDEMBARRA	7
TORREFARRERA	2
TORRELAMEU	1
TORRELAVIT	6
TORRELLES DE FOIX	16
TORRES DE SEGRE	19
TORROELLA DE MONTGRÍ	11
TORTOSA	32
TOSSA DE MAR	1
TREMP	117
ULLDECONA	1
VACARISSES	2
VALL DE CARDÓS	1
VALLBONA D'ANOIA	1
VALLIRANA	1
VALLES	171
VANDELLÒS Y L'HOS. DEL INFANT	1
VIC	387
VIDRÀ	3
VIDRERES	1
VIELHA E MIJARAN	1
VILADECANS	270
VILADECAVALLS	7

Agència de l'Habitatge de Catalunya

VILADRAU	2
VILAFRANCA DEL PENEDÈS	183
VILALLER	1
VILALLONGA DEL CAMP	4
VILANOVA DEL CAMÍ	18
VILANOVA I LA GELTRÚ	206
VILA-RODONA	1
VILA-SACRA	1
VILA-SECA	78
VILASSAR DE DALT	1
VILASSAR DE MAR	37
VILAVERD	1
VILOBÍ DEL PENEDÈS	1
VINYOLS I ELS ARCS	4
Total general	**19100**

Agència de l'Habitatge de Catalunya

DISTRIBUCIÓN PÓLIZAS COMUNITARIAS

MUNICIPIO	HAB.	TR	PK	PK2	LOCAL
ABRERA	169	0	179	0	6
ALCOVER	8	0	0	0	1
ALELLA	69	0	61	5	0
ALGUAIRE	14	14	6	0	0
ALTAFULLA	43	0	0	0	1
AMPOSTA	100	17	100	4	0
ANGLÈS	15	0	0	0	0
ARENYS DE MAR	68	26	68	14	2
AVINYÓ	12	0	0	0	0
BADALONA	291	0	50	43	4
BALAGUER	102	0	24	0	0
BANYERES DEL PENEDÈS	30	18	18	0	0
BANYOLES	51	0	0	0	0
BARBERÀ DEL VALLÈS	81	0	81	4	0
BARCELONA	1750	0	24	354	34
BATEA	4	0	0	0	1
BEGUES	18	21	0	21	0
BEGUR	12	0	0	0	0
BELLPUIG	15	0	15	0	0
BERGA	59	0	29	0	1
BLANES	44	0	0	28	0
CADAQUÉS	10	0	0	0	0
CALAF	41	0	0	8	1
CALELLA	53	0	0	58	1
CALLÚS	83	24	39	0	1

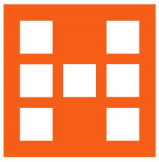

Agència de l'Habitatge de Catalunya

CAMBRILS	37	0	18	13	0
CAMPDEVÀNOL	15	0	15	0	0
CARDEDEU	22	0	22	0	0
CARDONA	21	4	0	11	0
CASTELLAR DEL VALLÈS	78	0	0	54	0
CASTELLFOLLIT DE LA ROCA	26	7	0	9	1
CASTELL-PLATJA D'ARO	22	22	22	0	1
CENTELLES	12	12	0	0	0
CERDANYOLA DEL VALLÈS	137	0	95	8	4
CERVERA	24	0	0	0	2
CONSTANTÍ	34	0	0	0	1
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	100	0	76	0	2
CUNIT	16	0	0	17	0
EL MASNOU	110	0	81	23	3
EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT	44	0	44	22	0
EL PRAT DE LLOBREGAT	292	24	62	157	4
EL VENDRELL	33	0	33	1	2
ELS PRATS DE REI	15	0	15	1	2
FIGUERES	210	0	45	53	6
FLIX	15	0	15	0	0
GANDESA	36	0	36	0	0
GAVÀ	160	55	60	33	2
GELIDA	63	20	35	0	2
GERONA	120	0	0	0	2
GRANOLLERS	133	0	117	17	2
HORTA DE SANT JOAN	18	0	9	8	0
IGUALADA	86	0	82	0	4

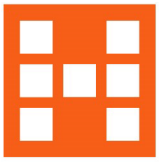

Agència de l'Habitatge de Catalunya

LA BISBAL D'EMPORDÀ	27	0	0	0	0
LA GRANADA	12	0	17	0	0
LA POBLA DE SEGUR	47	4	13	0	0
LA RÀPITA	32	32	32	0	0
LA SEU D'URGELL	28	8	0	0	2
LA TORRE DE CAPDELLA	18	0	18	0	0
LA TORRE DE L'ESPANYOL	16	0	16	8	0
L'AMPOLLA	44	20	44	4	10
L'ARBOÇ	21	0	12	0	1
LES FRANQUESES DEL VALLÈS	131	0	83	48	1
LES PRESES	48	0	11	0	1
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	785	52	82	208	15
LANGOSTERA	21	0	21	0	0
LLANÇÀ	44	44	44	0	0
LÉRIDA	389	0	160	4	18
LLORET DE MAR	24	0	0	0	0
MANLLEU	87	6	0	75	5
MANRESA	203	58	120	42	9
MARTORELL	51	0	51	0	4
MATARÓ	94	94	94	16	1
MOLINS DE REI	75	36	39	40	1
MOLLERUSSA	72	13	48	0	0
MOLLET DEL VALLÈS	13	0	0	0	0
MONISTROL DE MONTSERRAT	27	25	0	0	1
MONTBLANC	48	0	48	0	0
MONTCADA I REIXAC	206	0	165	215	12
MÓRA D'EBRE	14	0	14	0	0
NAVARCLES	14	0	0	4	1

Agència de l'Habitatge de Catalunya

OLESA DE MONTSERRAT	93	0	32	0	0
OLOT	46	5	0	15	0
PALAFRUGELL	124	0	29	80	0
PIERA	22	22	22	0	0
PLANOLES	9	0	0	0	0
PREMIÀ DE DALT	20	0	0	29	0
PREMIÀ DE MAR	23	0	17	0	0
PUIGCERDÀ	28	0	0	0	0
REUS	212	12	0	6	2
RIBES DE FRESER	12	0	0	0	0
RIPOLL	8	0	0	0	1
RIPOLLET	21	21	21	0	1
RUBÍ	128	0	66	57	7
SABADELL	287	0	69	141	7
SALLENT	61	0	0	73	10
SALT	18	0	18	0	0
SANT ADRIÀ DE BESÒS	302	0	0	330	29
SANT ANDREU DE LA BARCA	32	0	0	21	0
SANT BOI DE LLOBREGAT	50	0	27	0	1
SANT CELONI	30	0	20	0	0
SANT FELIU DE GUÍXOLS	40	0	36	8	0
SANT FELIU DE LLOBREGAT	67	0	0	79	0
SANT GREGORI	18	0	18	0	0
SANT HILARI SACALM	20	0	0	0	2
SANT JOAN DE LES ABADESSES	10	6	0	0	2
SANT JOAN DE VILATORRADA	14	14	14	0	0
SANT JOAN LES FONTS	27	0	27	9	1

Agència de l'Habitatge de Catalunya

SANT JULIÀ DE VILATORTA	16	0	0	6	0
SANT JUST DESVERN	45	0	0	26	0
SANT LLORENÇ SAVALL	21	0	18	0	0
SANT PERE DE RIBES	59	0	0	47	1
SANT PERE DE TORELLÓ	20	0	0	0	1
SANT POL DE MAR	33	0	0	14	0
SANT QUIRZE DE BESORA	14	0	0	0	4
SANT QUIRZE DEL VALLÈS	30	0	0	31	0
SANT SADURNÍ D'ANOIA	98	32	42	0	0
SANT VICENÇ DE CASTELLET	18	0	0	0	1
SANTA COLOMA DE FARNERS	66	0	66	17	3
SANTA CRISTINA D'ARO	40	40	40	0	4
SANTA EUGÈNIA DE BERGA	10	0	6	0	0
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS	78	0	38	33	1
SANTA MARIA DE PALAUTORDERA	10	0	0	0	0
SANTA PERPÈTUA DE MOGODA	172	0	62	31	0
SANTPEDOR	15	0	9	6	0
SOLSONA	12	0	0	0	0
SORT	14	0	0	0	1
SÚRIA	38	0	0	2	3
TARADELL	21	0	8	0	0
TARRAGONA	573	0	0	133	33
TÀRREGA	37	5	29	0	0
TEIÀ	58	0	42	66	1
TERRAZA	457	33	65	177	1
TORDERA	85	0	85	8	2

Agència de l'Habitatge de Catalunya

TORELLÓ	101	17	26	2	1
TORRELLES DE LLOBREGAT	20	11	18	0	0
TORTOSA	17	0	0	0	2
TREMP	38	0	18	0	1
VALLES	25	0	0	0	0
VIC	281	18	80	66	4
VIDRERES	20	0	0	0	0
VIELHA E MIJARAN	45	0	42	1	0
VILADECANS	20	0	0	0	0
VILAFRANCA DEL PENEDÈS	152	0	54	54	7
VILANOVA I LA GELTRÚ	174	0	63	16	4
VILA-SECA	30	0	0	0	0
Total general	**12885**	**1158**	**4502**	**3258**	**326**

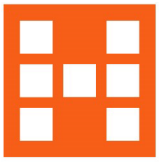

Agència de l'Habitatge
de Catalunya

Agència de l'Habitatge de Catalunya

DISTRIBUCIÓN MULTIRIESGO OFICINAS

ACTIVIDADES		SITUACIONES
Riesgo 1	**Oficinas de la Agencia de la Vivienda**	**Edificios Administrativos**
		Instalaciones recuperables
		Otro inmovilizado material
	Sedes Agencia aseguradas:	BARCELONA - Diputación 92
		SABADELL - Arraona Merinals bloque 96 bajos
		TARRAGONA - Río Brugent, esc. 9-10-11-12-13 bajos
		LÉRIDA - Francesc macià / Hoyo de las monjas, 6-8
		TARRAGONA - Vidal i Barraquer 12-14,
		TORTOSA - Plaza Gerard Vergés
		BARCELONA - Aragón 244-248
		GERONA - Plaza Pompeu Fabra 1
Riesgo 2	**Equipos informáticos y desfibriladores**	Según balance cierre diciembre 2024
Riesgo 3	**Material oficina**	Según balance cierre diciembre 2024
	Mobiliario	Según balance cierre diciembre 2024
Riesgo 4	**Oficinas de entidades**	EDIF. PIRAMIDON BCN AGENCIA Concilio Trento 313, plantas 8-10
Riesgo 5	**Locales Almacenes**	TARRAGONA - Avda. Ramon y Cajal 59 local 3
		MOLLET DEL VALLÈS - C/Del Bosque 12 I 14